

**Ana Martín Mingujón
José Nicolás Saiz López
Karen María Vilacoba Ramos**
(Coordinadores)

LA MUERTE EN LA ANTIGÜEDAD.

Estudios desde la interdisciplinariedad

Volumen II



**AYUNTAMIENTO
DE COLINDRES**

Dykinson, S.L.

LA MUERTE EN LA ANTIGÜEDAD
Estudios desde la interdisciplinariedad

VOL. II

COLECCIÓN: CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD

Directora de la colección:

Ana Martín Mingujón (Catedrática de Derecho Romano, UNED)

Secretario de la colección:

José Nicolás Saiz López (Profesor Tutor, UNED)

Consejo editorial:

Minerva Alganza Roldán (Catedrática de Filosofía, Universidad de Granada)

Rosa María Cid López (Catedrática de Historia Antigua, UNIOVI)

Miguel Ángel Elvira Barba (Catedrático de Historia del Arte, UCM)

Federico Fernández de Buján Fernández (Catedrático de Derecho Romano, UNED)

José Eloy Gómez Pellón (Catedrático de Antropología, UC)

Carmen Guiral Pelegrín (Catedrática de Arqueología, UNED)

Ana Jiménez San Cristóbal (Catedrática de Filología Griega, UCM)

Antonio Moreno Hernández (Catedrático de Filología Latina, UNED)

María Teresa Oñate Zubia (Catedrática de Filosofía, UNED)

Fernando Reinoso Barbero (Catedrático de Derecho Romano, UCM)

Víctor Revilla Calvo (Catedrático de Historia Antigua, UB)

Carmen Sánchez Fernández (Catedrática de Historia del Arte, UAM)

Beatriz Santamarina Campos (Catedrática de Antropología, UV)

Mar Zarzalejos Prieto (Catedrática de Arqueología, UNED)

Coordinadores temáticos:

Carlota Hernández García (Profesora Tutora, UNED)

Karen María Vilacoba Ramos (Profesora Permanente Laboral, UNED)

LA MUERTE EN LA ANTIGÜEDAD

Estudios desde la interdisciplinariedad

VOL. II

**Ana Martín Minguijón
José Nicolás Saiz López
Karen María Vilacoba Ramos**
(Coordinadores)



AYUNTAMIENTO
DE COLINDRES

Dykinson, S. L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores
Madrid, 2025

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN obra completa: 979-13-7006-449-5
ISBN volumen II: 979-13-7006-837-0
Depósito Legal: M-26559-2025
DOI: <https://doi.org/10.14679/4580>

ISBN electrónico: 979-13-7006-899-8

Maquetación:
german.balaguer@gmail.com

Índice del Volumen II

EL ÚLTIMO TRAGO DEL SÓCRATES PLATÓNICO. DRAMATIZACIÓN, <i>REALIA</i> , FILOSOFÍA, THΣ ΨΥΧΗΣ ἘΠΙΜΕΛΕΙΑ Y PIEDAD EN <i>EL FEDÓN</i>	835
IGNACIO MARCIO CID	
LOS TRESVIRI CAPITALES Y LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL PÚBLICO EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA CAPITAL EN ROMA	855
GONZALO MARTÍN FERNÁNDEZ	
CAUSAS DE MORTALIDAD INFANTIL. UN APUNTE SOBRE EL INFAN- TICIDIO	875
ANA MARTÍN MINGUIJÓN	
PAX MIHI EST CUM MORTUIS: MUERTE, SUPERSTICIONES Y REALIDAD POLÍTICA EN LA <i>MOSTELLARIA</i> DE PLAUTO	897
IRENE MARTÍNEZ FORTE	
EPICEDIOS ZOOLÓGICOS Y TRADICIÓN HISPANOGRÉCOLATINA: DE LA ANTOLOGÍA GRIEGA A LA POESÍA HISPÁNICA DIECIOCHESCA	913
MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ SARIEGO	
LA BELLA FIESTA DEL VALLE: UN ANÁLISIS DESDE LA MEMORIA CULTURAL Y LA CONECTIVIDAD SOCIAL EN LAS TUMBAS TEBANAS DE LA XVIII DINASTÍA.....	933
MARÍA DEL MAR MATEOS COLLAR	
LA EUAIMONÍA DE LOS DIFUNTOS. A PROPÓSITO DE UN TEXTO DE ARISTÓTELES.....	951
MARGARITA MAURI ÁLVAREZ	

Índice del Volumen II

DE ISIS/OSIRIS A HATHOR: LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES FALLECIDAS CON LA DIOSA HATHOR EN LOS PAPIROS FUNERARIOS DEL EGIPTO GRECORROMANO (51 A.C. A 192 D.C.)	963
NINA MEJUTO GARCÍA	
LOS MOTIVOS LITERARIOS EN TORNO A LA PESTE EN LOS TEXTOS CLÁSICOS GRIEGOS, HITITAS Y BÍBLICOS VETEROTESTAMENTARIOS..	983
MARIO MOLINA BONACHE	
TEMER A LOS ANTEPASADOS: UN ACERCAMIENTO A LA EMOTIVIDAD Y LA MAGIA EN LA FIESTA DE LOS <i>LEMURIA</i> EN ROMA.....	1003
PABLO MOLINA DEL JESUS	
ARQUEOLOGÍA DE LA MUERTE EN EL VALLE MEDIO DEL TAJO ENTRE LA ANTIGÜEDAD Y EL ALTO MEDIEVO. EL CASO DE LA NECRÓPOLIS DE ESTIVIEL-MONTERREY II, TOLEDO.....	1021
LAURA MONTESINOS GARVI, JORGE JUAN VEGA Y MIGUEL, MARTA CUESTA SALCEDA Y ALDO PETRI	
ORNATRICES. HOMENAJES FUNERARIOS EN EL OCCIDENTE ROMANO	1041
EVA M ^a MORALES RODRÍGUEZ	
DIONISO DITIRAMBO Y LA MUERTE HEROICA. ESTUDIO ICONOGRÁFICO DE DOS CERÁMICAS APULIAS.....	1061
M ^a ÁNGELES MOREU PÉREZ-ARTACHO	
LAS MUERTES POR EPIDEMIAS ANTE LA PESTE ANTONINA Y LA PESTE DE CIPRIANO: POSIBLES TESTAMENTOS A OTORGAR POR EL <i>DE CUIUS</i> DE ROMA A HOY.....	1081
ELISA MUÑOZ CATALÁN	
TOTEM AND TABOO: DISMEMBERMENT, LANDSCAPE ONTOLOGY, AND CULTURAL MEMORY IN PRE-DYNASTIC EGYPTIAN CULTURE.....	1101
ANTONIO MUÑOZ HERRERA	
ALCANCE DEL RESPETO Y PROTECCIÓN JURÍDICA A LAS TUMBAS DE LOS ANTEPASADOS EN EL DERECHO ROMANO.....	1125
IGNACIO NATES ALONSO	

Índice del Volumen II

TRACES OF CLASSICAL LITERATURE IN EUGENE O’NEILL’S TREATMENT OF DEATH IN <i>RECKLESSNESS</i> (1913).....	1143
ZAHRA NAZEMI	
‘Ο ΘΑΝΑΤΟΣ “ΕΚΤΟΠΟΣ”: APROXIMACIÓN A UN ESTUDIO SINTÁCTICO, MORFOLÓGICO Y LITERARIO DEL CANTO XXII DE LA <i>ILÍADA</i>	1157
ANA LORENA NIETO MANINI	
<i>MORS IN ARENA: EXPLORANDO LA MUERTE COMO ENTRETENIMIENTO</i>	1167
TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ	
<i>INTERFECTI IN TERRA BARBARORUM. EPIGRAFÍA Y MEMORIA DE LOS SOLDADOS ROMANOS QUE FALLECIERON MÁS ALLÁ DEL LIMES</i>	1189
JOSÉ ORTIZ CÓRDOBA	
MORIR Y SER ENTERRADO EN EL CAMPO DE BATALLA: EL BATALLÓN “SAGRADO” TEBANO (QUERONEA, 338 A.C.).....	1205
JOSÉ PASCUAL	
MUERTE, DUELO Y VIAJE EN EL ANTIGUO EGIPTO.....	1225
ANTONIO PÉREZ LARGACHA	
<i>IUS VITAE IN LIBERIS NECISQUE POTESTATEM</i>	1243
EVA MARÍA POLO ARÉVALO	
TESTIMONIOS DE LA MUERTE EN LEÓN: ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE LOS RESTOS FUNERARIOS DE ÉPOCA ROMANA	1263
EDUARDO RAMIL REGO	
TUMBAS, HONRAS FÚNEBRES Y GRUPOS SOCIALES EN LA ANTIGUA ROMA	1283
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ BATALLA	
¿MUERTES HEROICAS? DEL CICLO TROYANO AL SÉPTIMO ARTE	1303
ENRIQUE RAMÍREZ GUEDES Y JOANA RODRÍGUEZ PÉREZ	
ΘΗΝΤΑ ΦΠΟΝΕΙΝ: FORMAS DE VENCER LA MUERTE EN <i>ALCESTIS</i> Y <i>HERACLES</i> DE EURÍPIDES	1321
JUAN FELIPE RIVERA PARDO	

Índice del Volumen II

FV. 274: UN RESCRIPTO DE CONSTANTINO SOBRE LAS DONACIONES <i>MORTIS CAUSA</i> Y LAS DONACIONES DE PADRES A HIJOS <i>IN POTESTATE</i>	1333
JULIO ROMANO CABELLO	
¿NEKTOMANTEIA O NEKPOMANTEIA? REVISIÓN DIACRÓNICA DEL <i>CORPUS GRIEGO</i> HASTA EL S. III D. C.	1345
ALBERTO ROMERO CRIADO	
FUNERARY PORTRAIT STATUES IN NORTHEASTERN <i>HISPANIA</i>	1367
JULIO C. RUIZ	
<i>MATRES CIVITATUM. AMANTISSIMAE CIVIUM SUORUM. DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS DE MUJERES EN FAVOR DE LA INFANCIA DURANTE EL IMPERIO ROMANO (SIGLOS I-III D.C.)</i>	1387
José Nicolás Saiz López	
ICONOGRAFÍA EN LOS MAUSOLEOS DEL ÁFRICA ROMANA: LOS CASOS DE <i>MACTARIS Y GHIRZA</i>	1415
FABIOLA SALCEDO GARCÉS Y RAQUEL RUBIO GONZÁLEZ	
ESCUCHA ISRAEL, LAS PIEDRAS DEL SINAÍ HABLAN. LA MUERTE EN EL ORIGEN DE LA ESCRITURA.....	1435
ADRIANA NOEMÍ SALVADOR	
LA DESPEDIDA Y MUERTE DE HÉCTOR EN LA CERÁMICA ANTIGUA DE LOS SIGLOS VI-IV A.C. Y EN LA PINTURA DE LOS SIGLOS XVII Y XVIII	1455
MARINA SALVADOR GIMENO	
LAS MONEDAS CON LEYENDA <i>CONSECRATIO</i> : EL ANTES Y EL DESPUÉS DE LAS ACUÑACIONES DE LAS <i>FEMINAE TRAJANO-ADRIANEAS</i>	1479
F. JAVIER SÁNCHEZ CONDE	
INMORTALIDAD, ENVEJECIMIENTO Y MUERTE EN <i>EL FEDÓN</i>	1499
MARÍA SECADES FONSECA	

Índice del Volumen II

«HUESOS VIEJOS, ¿MUERTOS NUEVOS?» ACERCA DEL POSIBLE USO SEPULCRAL DE ALGUNAS CUEVAS EN ÉPOCA TARDORROMANA EN BIZKAIA	1517
PEDRO A. SUÁREZ-LÓPEZ, LETICIA TOBALINA-PULIDO, ALAIN CAMPO, JOSÉ ÁNGEL HIERRO GÁRATE Y ENRIQUE GUTIÉRREZ CUENCA	
LA INMORTALIDAD DEL ALMA EN PLOTINO	1535
MALENA TONELLI	
DIONISO: ESPERANZA Y PROSPERIDAD PARA EL MÁS ALLÁ. FUENTES ICONOGRÁFICAS Y LITERARIAS	1555
MANUEL TORTOSA VICENTE	
MUERTE, HONOR Y GLORIA: RETÓRICA DEL ÉTHOS EN 300 DE ZACK SNYDER.....	1571
DAYHANNE JOSÉ UREÑA PERALTA	
LA MUERTE EN EL PENSAMIENTO DE PLATÓN	1585
JOSÉ A. VÁZQUEZ VALENCIA	
EL YACIMIENTO DE ESTEVILLAS-VIRGEN DE LA TORRE (MADRID). LA NECRÓPOLIS HISPANOVISIGODA	1597
JORGE JUAN VEGA Y MIGUEL Y LAURA MONTESINOS GARVI	
<i>MAGISQUE VIRI NUNC GLORIA CLARET: LA MUERTE DE LOS MIEMBROS DE LA ÉLITE POLÍTICA ROMANA EN LAS FUENTES LITERARIAS Y JURÍDICAS.....</i>	1615
KAREN M ^a . VILACOBIA RAMOS	
RITUAL FUNERARIO LIMA (200 a.C - 600 d.C) EN LA COSTA CENTRAL DEL PERÚ PREHISPÁNICO: ANÁLISIS DE TRES INDIVIDUOS ASOCIADOS A HERRAMIENTAS DE FUEGO EN LA PIRÁMIDE HUALLAMARCA.1645	
CLAUDIA ANDREA VILLA ROBLES Y RICARDO ORTEGA-RUIZ	
CULTO REAL Y PRESTIGIO SOCIAL EN EL ANTIGUO EGIPTO: EL CULTO A AHMES-NEFERTARI Y A AMENHOTEP I EN LA TUMBA TT 19 COMO ESTUDIO DE CASO	1665
INMACULADA VIVAS SAINZ	
EL TEMA NILÓTICO Y LA MUERTE. PINTURAS NILÓTICAS Y CONTEXTOS FUNERARIOS EN EL MUNDO ROMANO.....	1683
ELEONORA VOLTAN	

Índice del Volumen II

- EL CAMINO DE LA UNIFICACIÓN NEOPLATÓNICA COMO SUPERACIÓN DE LA MUERTE 1691

ALBERTO WAGNER MOLL

- LO MORTAL Y LO PEREcedERO EN DAMASCIO 1707

JOSÉ MARÍA ZAMORA CALVO

- SEPULTUREROS EN LA ROMA ANTIGUA: CONTAMINACIÓN Y RIESGOS EN EL RITUAL DEL *FUNUS* 1719

JOSÉ LUIS ZAMORA MANZANO

- IL REGIME PROCESSUALE DELL'ACTIO FUNERARIA 1741

GIANLUCA ZARRO

MISCELÁNEA

- ACCIONES E INTERDICTOS POPULARES IV: PERSPECTIVA INTERDITAL Y JURISPRUDENCIAL SOBRE LA NAVEGACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS ORILLAS EN LOS RÍOS PÚBLICOS 1765

JUAN MIGUEL ALBURQUERQUE

- AUCTORATUS OB SEPELIENDUM PATREM*: ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA CONSIDERACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE GLADIADORES Y ACTORES A PARTIR DE PS.-QUINT. *DECL. MIN.* 302 1783

ROSA M. CARREÑO SÁNCHEZ

- INMIGRACIÓN EN LA BÉTICA: EVIDENCIAS DE DESCENDENCIA ORIENTAL EN EL YACIMIENTO TARDOANTIGUO DE CORTIJO CORACHO, LUCENA, CÓRDOBA 1803

CATERINA DAVINIA CHEVALIER INÉS, ESTELA ESCOLAR SERRANO Y RICARDO ORTEGA-RUIZ

- UNA VIDA MOVIDA POR LA MUERTE: LA HISTORIA DE SEMÍRAMIS DE BABILONIA POR CTESIAS DE CNIDO 1823

FRANCISCO DÍAZ ZAMORA

- FAMILIA Y AUGUSTALIDAD: REFLEXIONES A PROPÓSITO DE LA RECIENTE INSCRIPCIÓN FUNERARIA CONSERVADA EN MONTORO (CÓRDOBA) 1843

MARÍA TERESA DE LUQUE MORALES Y JOSÉ ANTONIO LARA LÓPEZ

Índice del Volumen II

EL USO DEL CICLO DE LAS ESTACIONES EN LOS SARCÓFAGOS DEL ÁFRICA ROMANA.....	1859
MARÍA HINOJOSA AGUILERA	
INVOCANDO A LOS DIOSES: LA SUPERVIVENCIA EN LOS EXVOTOS IBÉRICOS DE BRONCE	1877
MARTA NICOLÁS-MUELAS	
LA DIVISIÓN DE LOS SUEVOS TRAS EL ASESINATO DE REQUIARIO (456-465)	1897
BENITO MÁRQUEZ CASTRO	
LA MITOLOGÍA CLÁSICA Y SU FUNCIÓN EN <i>EL DESENGAÑO AMANDO, Y PREMIO DE LA VIRTUD</i>	1917
MARÍA SALMERÓN AMORÓS	

Mors in arena: Explorando la muerte como entretenimiento

TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SUMARIO: I.- INTRODUCCIÓN II.- LAS VÍCTIMAS EN LA ARENA.
III.- ELIMINACIÓN DE CADÁVERES IV.- NOTAS CONCLUSIVAS
V.- BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

En la antigua Roma, la violencia y la muerte estaban profundamente arraigadas en la cultura, reflejándose especialmente en el castigo de delincuentes, quienes frecuentemente eran condenados a enfrentarse a bestias salvajes o a gladiadores en espectáculos públicos¹, aun cuando la gravedad del delito no implicara necesariamente la imposición de esa condena. La muerte en la arena, en sus diversas manifestaciones, era un acto público y oficial, además de una herramienta de comunicación tanto social como política. Cuando se realizaban correctamente, estos espectáculos no sólo entretenían a los asistentes, sino que también les proporcionaban una sensación de satisfacción. Sin lugar a duda, estos eventos desempeñaron un papel crucial en el calendario festivo, la vida social y el espacio público de la antigua Roma, mostrando y reforzando la aceptación y el disfrute de la violencia institucionalizada².

¹ Es conveniente destacar que la condena a los juegos no era una sanción relativamente frecuente ya que esa opción se contemplaba generalmente para su ejecución cuando tuviera que celebrarse alguna fiesta popular, aunque observamos cómo algunas fuentes jurídicas aluden expresamente a dicha condena. Vid. Paulus, *Sent.* 5.17,2: 2. *Summa supplicia sunt crux crematio decollatio: mediocrum autem delictorum poenae sunt metallum ludus deportatio: minimae relegatio exilium opus publicum vincula. Sane qui ad gladium dantur, intra annum consumendi sunt.* *, Esp. 21-5: "...numquid ergo et extra limites circi furori studemus et extra cardines theatri impudicitiae intendimus et insolentiae extra stadium et immisericordiae extra amphitheatrum, quoniam deus etiam extra cameras et gradus et apulias oculos habet?" También, cabía la posibilidad de enviar o recibir convictos a la ciudad para formar parte de esos entretenimientos, aunque para poder conducir a condenados de una provincia a otra era preceptiva la autorización del emperador, tal y como establece Modestino sobre las penas en D. 48.19.31 "*Ex provincia autem in provinciam transduci damnatos sine permisso Principis non licere...*" .

² Es notorio que tanto los espectadores como los emperadores disfrutaban del espectáculo, de la muerte sangrienta, y de las agonías de los gladiadores. Esta apreciación

En algunos casos, la necesidad de la celebración de espectáculos de estas características exigía la búsqueda activa de víctimas potenciales, por lo que se podía condenar al delincuente a la arena más por las presiones sociales o institucionales que por la conducta ilícita. Esta demanda de entretenimiento y el valor simbólico de los juegos como manifestación del poder³ y control público, a menudo resultaban en la imposición de penas extremadamente severas para satisfacer las expectativas de la población y las exigencias políticas. Las ejecuciones en la arena no sólo prolongaban el sufrimiento de los condenados, sino que servían como advertencia y espectáculo para la población.

Los juegos gladiatorios y los eventos sangrientos, que tienen sus raíces en antiguas prácticas funerarias etruscas⁴, se convirtieron en una tradición romana para honrar a los muertos⁵ de las élites. Si bien en un principio fueron eventos conmemorativos, más tarde se transformaron en una forma definitiva

se extrae de diversas fuentes literarias que detallan la fascinación popular por la violencia, la crueldad y la sangre en la arena, condenando en sus obras a algunos emperadores precisamente por ese comportamiento. Vid. Dio Cass. 54.15, Suet. *Claud.* 34, entre otros. En el caso de los asistentes a los espectáculos, señalamos varios pasajes de Séneca. Así, en *Sen. De ira*, I, 2,4 el autor relata que lo que motiva a los asistentes a acudir a los combates es la muerte “*Quid?Gladiatoribus quaepopulus irascitur; et tam inique utiniuramputet quod non libenter perount? Contemni se iudicatSi et vultu gestu ardore ex spectatore in adversarium vertitur...*”. En otro tratado contenido en *Tranq.* 2.3 describe la añoranza de un ciudadano que se encuentra lejos de la ciudad y que extraña los espectáculos gladiatorios por “...*iuuat iam et humano sanguine frui*”, y en *Ep.* 3.7.2, se enfatiza la necesidad de que se produzca una auténtica lucha, que no exista sumisión por parte de los luchadores sino afán por vencer el combate. En caso de resultar vencedor, se valora como un acto de honor, de valentía del gladiador el aceptar de forma inmutable el tajo mortal, “*Tu neque summittes nec vitam rogabis; recta tibi, invictaque moriendum est. Quid porro prodest paucos dies aut anos lucrificare? Sine missione nascimur*”. Es importante notar que, aunque de forma excepcional, no todos compartían este gusto por la brutalidad; por ejemplo, el emperador Augusto prefería no ver demasiada sangre en estos eventos, prohibiendo los combates *sine missione*, reflejando una actitud más moderada frente a la violencia extrema. También el emperador Marco Aurelio, siguiendo la línea de Augusto, rechazó los combates sangrientos y sólo acudía a aquellos que no ofrecieran riesgos a los participantes, como describe Dio Cass. 71,294: “*A Marco Aurelio no le gustaba ver correr la sangre en los combates de gladiadores y él sólo acudía a los combates sin riesgo, como los de los atletas*”. “*Tenía tanto horror a la sangre que, como a petición del pueblo, se llevaba a un león que había comido sangre humana, en vez de mirar al animal y liberar a su dueño, como se pedía masivamente, hizo proclamar al mensajero que ese hombre no había hecho nada como para ser liberado*”.

³ (ALDRETE, G. 2014: 442).

⁴ (WIEDEMANN, T. 1992: 33), (PASTOR MUÑOZ, M., 2018: 53).

⁵ Serv. *ad. Aen* 3.67: “...*sed mortuo Iunio Bruto cum multae gentes ad eius funus captivos misissent... et quod muneri missi erant, inde munus appellatum...*”. También Servio *ad Aen.* 10.519 “*inferias quos immolet umbris inferiae sunt sacra mortuorum, quod inferis solvuntur. sane mos erat in sepulchris virorum fortium captivos necari: quod postquam crudele visum est, placuit gladiatores ante sepulchra dimicare, qui a bustis bustuarii appellati sunt*”. (FLOWER H., 1996: 122), (KYLE, D., 1998: 43).

de distracción, siendo reconocida como una escuela de valor ante la muerte⁶, con un cierto enfoque educativo⁷ e instructivo, y un acontecimiento para honrar tanto a los participantes como a los organizadores, particularmente a los emperadores. Estos espectáculos se utilizaron como una potente herramienta de instrumentalización política, siendo manipulados para consolidar el poder político, obtener prestigio, legitimar la autoridad imperial y controlar a la población. En las provincias, los magistrados locales seguían regulaciones⁸ específicas para organizar estos espectáculos, promoviendo así su poder y reputación.

El emperador Constantino, primero en el año 316 d.C. y finalmente en el 325 d.C., promulgó una ley reconocida como rescripto de Berito recogida en el Código Teodosiano⁹, y reproducida de forma parcial con posterioridad por Justiniano en el Códex¹⁰ bajo la rúbrica *De gladiatoriibus penitus tollendis*.

⁶ Sen. *Ep. Mor. Ad Lucilium*, IV, xxx,8: “*He visto un gladiador verdaderamente valiente. Estaba herido, pero seguía combatiendo plantándose con firmeza delante de su adversario y cubriendo su herida con la mano. En otra ocasión, he visto otro mucho más valiente, puesto que después de ser herido, y vuelto hacia la muchedumbre que pedía la misión por su valor, hizo una señal con el brazo de que no había hecho nada y que no quería ser recomendado por nadie*”.

⁷ Ese valor educativo se le reconoció fundamentalmente a los gladiadores profesionalizados, por el entrenamiento, por la técnica, por la valentía demostrada en la arena, llegando incluso a promover que todos los hombres mostraran la misma actitud en la vida que ellos ante la eventualidad de una muerte en combate, esto es, con dignidad, orgullo y coraje. Vid. Cic. *Tusc*, II, 41, Plin. *Pan.* 33: “*Pudimos contemplar después de un espectáculo que no enerva, ni degrada, pues no solamente no debilitan, ni quebrantan los ánimos varoniles, sino que los fortalecen para soportar honrosas heridas y despreciar la muerte: vemos cómo el amor a la gloria y el deseo de triunfo se da incluso en el cuerpo de los esclavos y los criminales*”. También, en SHA *Balb.*8.7 se ensalza el valor educativo o el aprendizaje que los hombres pueden extraer de los combates gladiatorios, ya que se reflexiona cómo los romanos se preparaban física y mentalmente para la guerra, enfrentando la violencia de antemano para endurecerse “*Alii hoc litteris tradunt, quod veri similius credo, ituros ad bellum Romanos debuisse pugnas videre et vulnera et ferrum et nudos inter se coorientes, nec in bello armatos hostes timerent aut vulnera et sanguinem perhorrescerent*”.

⁸ En estos entornos, la organización y la realización de los juegos viene impuesta legalmente, como así se extrae de la *Lex Ursonensis* en los capítulos 70-71. En esa disposición al margen de establecer el pago de un *munus* de no menos de 2000 sestercios de su propio patrimonio para acceder al cargo (Ley Urso 70-71: “*...eis ludis euoque munere unusquisque eorum de sua pecunia ne minus sestertium bina milia...*”), exigible a los magistrados civiles, duñiros y ediles, se especifica que dichas aportaciones económicas debían ser destinadas a los juegos en honor a la Triada Capitolina (Ley Urso 70: “*...Ilviri, quicu[m]que ° erunt °, ei ° praeter ° eos, qui primi post ° h[anc] ° l[egem] [fajeti ° erunt °, ei ° in suo ° magistratu] ° munus ludosive ° scaenicos ° lovi ° lunoni ° Minervae ° d^is deabusq; Cue) ° quadriduom...*”). (STYLOW, A., 1997: 272-274), (MANGAS, J., 1997: 186).

⁹ C.Th.15.12.1: “*cruenta spectacula in otio civili et domestica quiete non placent. quapropter, qui omnino gladiatores esse prohibemus eos, qui forte delictorum causa hanc condicionem adque sententiam mereri consueverant, metallo magis facies inservire, ut sine sanguine suorum scelerum poenas agnoscant*”.

¹⁰ CI 11.43(44) “*Cruenta spectacula in otio civili et domestica quiete non placent. quapropter omnino gladiatores esse prohibemus*”.

Con dicha norma se pretendía promover la supresión de los espectáculos gladiatorios y la conmutación por trabajos forzados *ut sine sanguine suorum scelerum*. No obstante, los juegos siguieron celebrándose y ello quizás puede explicarse haciendo un análisis detallado y una interpretación adecuada al contexto y al tiempo. En ese sentido, consideramos apoyándonos en la obra de varios autores, que la intención del emperador no era la prohibición de los juegos y los espectáculos gladiatorios, sino la supresión de la *suplicium ad ludum*, es decir, la abolición de la condena que obligaba a los reos a participar en dichos combates. Bien es cierto que la literalidad de la ley puede inducir a error sugiriendo una prohibición total de los juegos *qui omnino gladiatores esse prohibemus eos*, pero si lo contextualizamos, podemos observar que la intención que subyace es sustituir la condena a los delincuentes a luchar como gladiadores. En lugar de ello, se estableció que los reos cumplieran su pena mediante la realización de trabajos forzados *ad metalla*¹¹. En el año 399 d. C se

¹¹ Esta distinción es interesante y reveladora, ya que la ley no prohibía la existencia de gladiadores profesionales ni los juegos en los que participaban. Tradicionalmente, los juegos gladiatorios eran un medio para ejecutar públicamente a aquellos condenados con penas infamantes, una práctica conocida como *damnatio ad ludum*. La reforma de Constantino desvinculaba la condena penal de los espectáculos gladiatorios, dejando intacta la posibilidad de que los gladiadores profesionales o *auctoritati* continuaran actuando en estos eventos. Es por ello, que los autores que defienden la tesis de la supresión de la condena y no la de los juegos argumentan que Eusebio de Cesárea, en un pasaje de la biografía que realizó a Constantino (Euseb. *Vit. Const.* 4.25.1) realizó una interpretación errónea del rescripto de Berito al afirmar que con el mismo lo que pretendía el emperador era suprimir los juegos, cuando en realidad lo que se perseguía era asegurar la mano de obra en las minas de la diócesis de Oriente. (GASCOU, J., 1967: 649-650), (WIEDEMANN, T., 1992: 156-157), (KYLE, D., 1998: 55), (RÜPKE, J., 2007: 121), (JIMÉNEZ SÁNCHEZ, J. A., 2015: 424-425), (PASTOR MUÑOZ, M., 2018: 79). Otro aspecto que apoya la interpretación que compartimos es la existencia de fuentes epigráficas, literarias e incluso jurídicas que demuestran que los juegos siguieron celebrándose hasta su desaparición de forma gradual quizás por el colapso sufrido por el sistema imperial y los elevados costes de este tipo de eventos frente a otros que exigían menores esfuerzos económicos y logísticos, sin perjuicio de la influencia de la religión cristiana. C.Th. 9.40.2 (315d.C) *Si quis in ludum fuerit vel in metallum pro criminum deprehensorum qualitate damnatus, minime in eius facie scribatur; dum et in manibus et in suris possit poena damnationis una scriptione comprehendendi, quo facies, quae ad similitudinem pulchritudinis caelestis est figurata, minime maculetur.* En un rescripto que data del año 330 d. C. dirigido a la ciudad de Hispellum en Umbría, el propio Constantino garantizó el derecho de la ciudad a mantener su fiesta de gladiadores para no tener que asistir a la organizada por la ciudad rival de Volsinii al otro lado de las montañas. Vid. CIL XI 5265: "...ibidemque his / sacerdos, quem anniuersaria uice Vmbria de/disset, spectaculum tam scenicorum ludorum, / quam gladiatoriis muneriis exhibere...". En el año 365 d. C. Valentiniano dirige un rescripto al prefecto urbano Símaco en el que ordena que no se condenen a los cristianos *ad ludi* (lo cual no significa que no se les infligiera otros tipos de castigo) estableciendo sanciones severas a los jueces que no atendieran a dicho requerimiento, tal y como se extrae de C.Th. 9.40.8: "quicumque christianus sit in quolibet crimine deprehensus, ludo non adiudicetur. quod si quisquam iudicum fecerit, et ipse graviter notabitur et officium eius multae maxima subiacebit".

cierran los *ludi imperiales*, y en el 404 d.C el emperador Honorio abolió de forma definitiva los combates gladiatorios¹².

II. LAS VÍCTIMAS EN LA ARENA

En el contexto en el que nos encontramos, la justicia penal no era uniforme y las consecuencias por la comisión de delitos variaban en función del *status* del infractor y de la gravedad del delito. Los ciudadanos de las clases bajas enfrentaban castigos mucho más severos, conocidos como *summa supplicia*¹³. Estas penas incluían la exposición a las fieras, la crucifixión, la cremación en vida, la condena *ad metalla* o a *opus publicum*, y la condena *ad ludi*, es decir, la lucha en la arena como gladiadores. Este último castigo era considerado más beneficioso, ya que permitía la retirada del combatiente tras tres años de servicio y, en algunos casos, la libertad a los cinco años, siempre y cuando el condenado lograra sobrevivir. En este contexto, la sentencia no sólo procuraba castigar por la conducta o comportamiento ilícito, sino también servir como espectáculo público, donde la prolongada agonía y la muerte sangrienta de los condenados servían como un entretenimiento impactante y una advertencia ejemplarizante para la sociedad romana.

Como observamos, la condena al delincuente o *noxi* podría llevar al sentenciado a la arena para participar como gladiador en juegos previamente organizados, a diferencia de otros sujetos que luchaban de forma voluntaria y libre habiendo sido preparados para ello, denominados *auctoritati*. Inicialmente, estos condenados eran *captivi* de pueblos conquistados y subyugados¹⁴. Con posterioridad, pudieron ser delincuentes sentenciados por diversos crímenes o esclavos como consecuencia de la comisión de un delito vía *noxae* o por deseo de sus dueños justificando esa decisión, por ejemplo, por huir y abandonar al *domus*, o sin ella, hasta la época de Adriano, donde se exigió una justificación para la venta de esclavos tanto a proxenetas como a lanistas. Los hombres libres podían ser condenados *ad gladium ludi*, atendiendo a la gravedad y a la tipología delictual cometida¹⁵,

¹² (FRENCH, D. R., 1985: 82), (TEJA CASUSO, R., 1994: 69-79).

¹³ Paulus, *Sent.* 5.17.2: *Summa supplicia sunt crux crematio decollatio: mediocrium autem delictorum poenae sunt metallum ludus deportatio: minima relegate exilium opus publicum vincula. Sane qui ad gladium dantur, intra annum consumendi sunt.*

¹⁴ (WIEDEMANN, T., 1992: 104).

¹⁵ En este contexto, el emperador Constantino en una carta a Domitio Celso, vicario de África en el año 315 d.C, realiza una modificación en las penas impuestas en la *Lex Fabia*, una medida que actuaba en contra de los *plagiarii*, es decir, aquellos que secuestraban a hombres libres para venderlos como esclavos, y describe las penas que se debían imponer estableciendo para los autores esclavos o libertos la condena inmediata a las bestias, y para aquellos que fueran libres, el envío a la escuela de gladiadores. La muerte para éstos estaba asegurada desde la

y en una etapa posterior los declarados culpables de profesar la religión cristiana fueron víctimas potenciales y un recurso imperial para asegurar la celebración de los espectáculos como consecuencia de la profesionalización de los luchadores. Asimismo, se establecieron ciertas prohibiciones para las personas de clases altas, como algunos senadores o miembros del orden ecuestre –que renunciaron a sus privilegios para luchar en la arena– pero no fueron observadas en ocasiones como se extrae de diversas fuentes literarias¹⁶.

Con base a lo anterior, podemos identificar diferentes grupos de participantes¹⁷:

a) **Condenados a la arena o *noxi*:** Dentro de esta categoría debemos identificar por un lado a los condenados a muerte (*noxi ad gladium* y *damnati ad bestias*) que morían en las *naumachias* o combates navales o en las *venationes* sin poder utilizar armas para su defensa, los condenados *ad gladium ludi* que eran hombres libres o esclavos obligados a combatir en la arena como gladiadores, y los condenados a trabajos forzados, destacando que éstos, a diferencia de los anteriores que pasaban directamente de la cárcel a la arena, eran entrenados previamente en una escuela de gladiadores para aprender la técnica y el uso de los elementos y armas necesarios para el combate, lo que favorecía tener las mismas oportunidades y condiciones que los adversarios. En relación con estos últimos, cabe destacar que, si resultaban vencedores, en la mayoría de los casos no se les daba muerte. El lanista les proporcionaba la atención sanitaria necesaria y suficiente para curar las heridas para que pudieran participar en futuras luchas hasta su fallecimiento o hasta que las lesiones fueran de una entidad tal que hicieran imposible su continuidad. En ese caso, podían ser destinados a la realización de otros trabajos o se les concedía la libertad.

sentencia, ya que la instrucción dada por el emperador era que se ejecutara con la espada –*gladio consumatur*– antes de que pudiera realizar algún acto para defenderse, tal y como expone el emperador C.Th. 9.18.1. Con carácter previo se imponía una pena de carácter pecuniario y en tiempos de Diocleciano se endurecieron los castigos y los reos eran condenados a las minas. Vid. Hermogeniano, *Epit.* 6 en D.48.15.7. (JIMÉNEZ SÁNCHEZ, J.A., 2015: 423).

¹⁶ Suet. *Caes.* 39: “...munere in foro depugnavit Furius Leptinus, stirpe praetoria e Q. Calpenus senator quondam...”. Suet. *Aug.* 43: “...In Circo aurigas cursoresque et confectores ferarum, et nonnumquam ex nobilissima iuventute, produxit... Ad scaenicas quoque et gladiatorias operas et equitibus Romanis aliquando usus est, verum prius quam senatus consulto interdiceretur...”, Suet. *Ner.* 12 “Exhibit autem ad ferrum etiam quadringentos senatores sescentsque equites Romanos et quosdam fortunae atque existimationis integrae, ex isdem ordinibus confectores quoque ferarum et varia harenae ministeria”. Tácito subraya la dureza de las disposiciones destinadas a impedir que los nobles se involucraran en los juegos y se expusieran a la correspondiente deshonra. Tac. *Hist.* 2,62: *cautum severe ne aquites romani ludo et arena polluerentur*”.

¹⁷ (WIEDEMANN, T., 1992:78), (PASTOR MUÑOZ, M., 2018: 485).

Los *damnati* a la arena, podían ser libres o esclavos¹⁸, siendo considerados en cualquier caso como *confestim poenae servi fiunt*¹⁹ o esclavo de pena como se recoge en D.48.19.12. Si al tiempo de la condena eran esclavos dejaban de ser propiedad de su dueño; y si eran libres *statim et civitatem et libertatem perdunt*, tal y como manifiesta el jurista Gayo en D. 48.19.29²⁰.

b) **Gladiadores profesionales o *auctoritati*:** Los gladiadores profesionales conocidos como *auctoritati*, eran hombres libres o libertos que decidían ofrecer sus servicios mediante la celebración de un contrato formal. Decimos que reviste una cierta formalidad, porque al margen de manifestar el compromiso de participar en los *ludi*, la ley les imponía la obligación de realizar con carácter previo un juramento ante el tribuno de la plebe, el cual debía levantar un acta que recogía los datos personales del luchador, esto es, nombre, edad o cuantía a percibir²¹ denominado *auctoramentum depugnandi causa*²². Este juramento indudablemente incluía aceptar castigos corporales²³ y la propia muerte en la arena ya sea luchando contra animales o contra otros gladiadores, esto es, aceptando castigos que estaban previstos para otras categorías de personas o delincuentes. En este sentido, Séneca²⁴ comenta que las palabras

¹⁸ Podían desarrollar la profesión por imperativo de sus dueños, sin necesidad de haber cometido ningún delito, o porque hubieran sido cedidos en alquiler, como se observa en Suetonio, *Vitelio* 12, “...iterum deinde ob nimiam contumaciam et furacitatem gravatus circumforano lanistae vendidit dilatumque ad finem muneric repente subripuit...”, Tac. *Ann.* 3.43 “...adduntur e servitiis gladiaturae destinati quibus more gentico continuum ferri tegimen: cruppellarios vocant, inferendis ictibus inhabilis, accipiendis impenetrabilis...”, SHA, *Marc.* 12,10: “...Servos, qui dominis fugissent, reppertos ad gladium ludi deputavit...”. Aunque como anunciamos, con posterioridad los dueños no podían ejecutar a sus esclavos, puesto que ello debía ser determinado por un tribunal, tampoco podían venderlos a lanistas o ser condenados a la arena si no existía una causa justificativa, como se extrae de SHA, *Hadr.* 18.8: *Lanista servum vendi vertuit causa praestita*. Los esclavos con aptitudes físicas podían ser enajenados a los lanistas quienes los preparaban en las escuelas para luchar y divertir a la gente en los espectáculos. (WIEDEMANN, T., 1992:106), (ROBINSON, O., 1994: 145), (PASTOR MUÑOZ, M., 2018: 77).

¹⁹ Macer 2 de *Off, praesid.* en D.48.19.12 “Quod ad statum damnatorum pertinet, nihil interest, iudicium publicum fuerit nec ne: nam sola sententia, non genus criminis spectatur. itaque hi, in quos animadvertis iubetur quive ad bestias dantur, confestim poenae servi fiunt”.

²⁰ Gayo libr. 1 ad *Lex Iulia et Papia* recogido en D. 48.19.29: “Qui ultimo supplicio damnantur, statim et civitatem et libertatem perdunt. itaque praeoccupat hic casus mortem et nonnumquam longum tempus occupat: quod accidit in personis eorum, qui ad bestias damnantur. saepe etiam ideo servari solent post damnationem, ut ex his in alios quaestio habeatur”.

²¹ El salario no podía ser inferior a 2000 sestercios como se extrae de Livy. 44.31,15, Juv. 11, 5-8, CIL 2. 6278.

²² (CASTILLO SANZ, F.J., 2012: 155-168), (SCIUTO, P., 2017:6), Sen., *Ep. 37: eadem honestissimi huius et illius turpissimi auctoramenti verba sunt: uri, vinciri ferroque necari. Ab illis qui manus harenæ locant et edunt ac bibunt quae per sanguinem reddant cavitur ut ista vel invitati patientur.*

²³ Entre otros como relata Hor. *Sat.* 7.57-58 “Uri, vinciri, verbenari, ferroque necari”, esto es, “dejarse azotar con varas, quemar con fuego y matar por el hierro”.

²⁴ Sen. *Ep. Morales ad Lucilium* 4.37: “eadem honestissimi huius et illius turpissimi auctoramenti verba sunt: uri, vinciri ferroque necari. Ab illis qui manus harenæ locant et edunt ac bibunt quae per sanguinem reddant cavitur ut ista vel invitati patientur”.

del juramento de los gladiadores profesionales eran las mismas que aquellas de los contratos más degradantes: “*uri, vinciri ferroque necari*”, una declaración que Petronio también menciona en su *Satyricon*²⁵.

Los motivos que llevaban a estos a participar en los combates eran diversos, siendo las razones de índole económica las más recurrentes, como se observa de un pasaje descrito por Quintiliano²⁶, donde un hombre decide entrar en la arena para obtener los recursos suficientes para honrar a su padre con un buen entierro. Otros eran veteranos del ejército, que tras su retirada se inscribían como gladiadores para continuar sus carreras en la arena, enriquecerse y alcanzar fama. Debido a esto último, no resulta extraño que algunos miembros de la aristocracia, incluidos senadores y miembros de la orden ecuestre, pese a existir prohibiciones expresas para las élites, como anunciamos en líneas precedentes, renunciaran temporalmente a sus privilegios para participar en estos combates en busca de reconocimiento social. También se constata que era mucho más atractivo para los jóvenes luchar en la arena que alistarse en el ejército por períodos de más de veinte años, por lo que, en esos casos, asumían el riesgo.

La profesión de gladiador, aunque percibida como degradante por gran parte de la sociedad romana, hasta el punto de ser estigmatizados con la nota de infamia²⁷, también suscitaba admiración debido a la valentía y las habilidades necesarias para sobrevivir en la arena²⁸. Esto ha llevado a una dialéctica entre la degradación y la elevación del gladiador, como menciona el autor latino Floro²⁹ en su relato sobre Espartaco, quien, después de ser mercenario, soldado y desertor, se convirtió en un gladiador debido a su fuerza física. Los gladiadores profesionales fueron elogiados por su arrojo, su destreza

²⁵ Petron, *Sat.* 117.5: “...in verba Eumolpi sacramentum iuravimus: *uri, vinciri, verberari ferroque necari*, et quicquid aliud Eumolpus iussisset. Tanquam legitimi gladiatores domino corpora animasque religiosissime addicimus....”

²⁶ Quint. *Decl.* 302: “auctoratus ob sepeliendum patrem”.

²⁷ (Coll. 4.3.2; Ulpiano 6 *ad. Ed. D.* 3.1.1.6: “... nisi in harena passi sunt se honorari: eos enim puto notam non evadere...”, Juliano 1 *ad. Ed. D.3.2.1:* “...infamia notatur... qui artis ludicrae pronuntiandive causa in scaenam...”). Esta condición legal les privaba de ciertos derechos y consideraciones sociales, como una sepultura digna, como veremos en la inscripción de Sarsina, o el no poder comparecer como testigo en juicio, y les imponía restricciones profesionales. La sociedad romana consideraba que los gladiadores, incluso los voluntarios, habían caído en la deshonra por participar en una actividad degradante, lo cual se reflejaba también en las marcas corporales que portaban. (WIEDEMANN, T., 1992: 28-29), (PASTOR MUÑOZ, M., 2018: 78), (CASTILLOS SANZ, F.J., 2012: 159).

²⁸ Sen. *Prov.* 4.4

²⁹ Flor, *Epit.* 2.8.8. En ese fragmento se describe a Espartaco asumiendo dichos roles. Así, respecto de la referencia a soldado la extraemos del texto cuando dice “*de Stipendiario thrace miles*”, luego el fragmento lo identifica como desertor al indicar literalmente “*de milite desertor*”, para finalmente, terminar como gladiador debido a sus extraordinarias condiciones físicas “*deinde in honorem virium gladiator*”.

en el combate y su capacidad para generar un espectáculo que cautivaba a la multitud. La ideología de la degradación y elevación refleja cómo a pesar de la naturaleza violenta de su labor y del estigma social asociado, algunos gladiadores por su habilidad para dominar el arte de la lucha alcanzaban un estatus casi heroico que se veía reflejado en los epitafios de sus tumbas.

Otro aspecto destacable es que la organización de los combates con profesionales otorgaba mucho mayor prestigio no sólo por el elevado coste de la participación, sino también por la calidad del espectáculo que ofrecían, ya que estaban mejor alimentados, entrenados y equipados. Es notorio que acudían a la lucha con diverso armamento como: cascos, escudos, espadas, redes, lanzas, tridentes, entre otras armas, lo que elevaba el nivel técnico del combate y la exaltación del público, a diferencia de los otros combatientes que acudían a la arena para satisfacer una condena estando privados de cualquier elemento de defensa. Estos gladiadores profesionales, al contar con experiencia y entrenamiento especializado, eran capaces de prolongar los combates, generando un espectáculo más atractivo para la audiencia y aumentando así su propio prestigio en la arena.

c) **Mujeres:** La participación de mujeres en los espectáculos gladiatorios romanos, aunque minoritaria, ha sido objeto de atención por parte de los estudiosos debido a su rareza y al significado cultural de dicha participación. Este fenómeno es especialmente notorio durante los reinados de emperadores como Nerón y Domiciano.

Durante los siglos I y II d. C, encontramos referencias significativas sobre la irrupción femenina en los combates gladiatorios. Tácito, en *Ann.* 15.32, relata como varias mujeres de la élite romana se deshonraron apareciendo en la arena “*sed seminarum inlustrium senatorumque plures per arenam foedati sunt*”. De manera similar, Suetonio³⁰ también alude a la intervención de éstas en este tipo de eventos, señalando en su relato sobre el emperador Domiciano como éste organizaba con cierta frecuencia espectáculos costosos y lujosos tanto en el anfiteatro como en el circo, donde participaban féminas en combates gladiatorios que se celebraban por la noche bajo la luz de las antorchas, “... *Nam venationes gladiatoresque et noctibus ad lychnuchos; nec virorum modo pugnas, sed et feminarum*”.

No existe un término específico en las fuentes antiguas para designar a las mujeres gladiadoras. Algunos las identifican con los términos *gladiatrix* o *luda*, aunque este último término posee connotaciones despectivas. De hecho, parece estar más aceptado reconocer la utilización de *luda* para referirse a la

³⁰ Suet. Dom. 4.1.

esposa o concubina del gladiador³¹. Sin embargo, la falta de una denominación particular no implica la inexistencia de su participación en los combates. Tanto las fuentes literarias como las epigráficas analizadas sugieren que, aunque minoritaria, la participación femenina en estos espectáculos es indiscutible, como también lo es el hecho de que no fuera en el mismo contexto ni en las mismas condiciones que la de los hombres. Generalmente, las féminas combatían entre sí y en enfrentamientos individuales, ya que los combates contra hombres no podían garantizar la igualdad entre los combatientes³². Además, existen evidencias de su presencia en combates colectivos, como aquellos en los que luchaban en carros tirados por caballos, armadas y listas para la contienda. Autores como Coleman³³, afirman que, en algunos casos, las féminas se llegaron a enfrentar a hombres que, por su carácter y apariencia, no eran considerados como verdaderos gladiadores, denominados *tunicati* o gladiator obscene. Sin embargo, este tipo de enfrentamientos no se consideraban combates reales, sino más bien representaciones teatrales cercanas a la comedia, donde los propios luchadores participaban en tono burlesco³⁴.

Las mujeres podían luchar en la arena, con independencia de la clase social y experiencia, o habiendo sido entrenadas (Juv. 6.246-267) o no para ello, siendo las razones que empujaban a participar en los espectáculos gladiatorios de diversa naturaleza. Mientras que las mujeres de clase alta sin entrenamiento previo lo hacían como una forma de entretenimiento o para demostrar una cierta independencia y desafiar con las normas sociales y jurídicas establecidas, las de clases sociales bajas y libres, que, si eran entrenadas, en muchos casos lo hacían con el propósito de obtener una remuneración. No obstante, autores como McCullough³⁵ advierten que la posibilidad de que las mujeres libres pudieran convertirse en gladiadoras profesionales de forma voluntaria es un tema discutido, pero no rechazado, no pudiendo afirmar que lo hicieran bajo contrato y que tuvieran que prestar el mismo juramento que los *auctoritati* masculinos. En el caso de las mujeres esclavas, hay que destacar que dependían del lanista, el cual les procuraba alimento y preparación física.

³¹ (McCULLOUGH, A., 2008: 198), (BRUNET, S., 2014: 486).

³² Sobre el desequilibrio y la desigualdad en los combates vid. Sen. *Prov.* 3.4.

³³ (COLEMAN, K., 2000: 500).

³⁴ Esta interpretación se encuentra reflejada en Petron. *Sat.* 9.7-10 “... *Cum ego proclamarem, gladium strinxit et ‘Si Lucretia es, inquit, Tarquinium invenisti?’ Quibus ego auditis intentavi in oculos Ascyli manus et: ‘Quid dicis, inquam, muliebris patientiae scortum, cuius ne spiritus purus est? Inhorrescere se finxit Ascylos, mox sublatis fortius manibus longe maiore nisu clamavit: ‘Non taces, inquit, gladiator obscene, quem de ruina harena dimisit? Non taces, nocturne percussor, qui ne tum quidem, cum fortiter faceres, cum pura muliere pugnasti, cuius eadem ratione in viridario frater fui, qua nunc in deversorio puer es. – Subduxisti te, inquam, a praceptoris colloquio’.*

³⁵ (McCULLOUGH, A., 2008: 207).

Las evidencias literarias³⁶ y jurídicas que profundicen en ello son escasas e insuficientes, encontrando en el material arqueológico disponible las pruebas que evidencian su participación, siendo el relieve más famoso el procedente de Halicarnaso, que representa a dos mujeres enfrentadas, provistas de una armadura asociada a un tipo de gladiador denominado *provocator* y usando todos los recursos y habilidades pertinentes para vencer a la otra, portando las correspondientes espadas. También la estatuilla de bronce ubicada en el Museo de Hamburgo nos permite asegurar la presencia de las mujeres en estos eventos.

Una cuestión clara es que a diferencia del resto de sujetos (excepto *auctoritati*) que se enfrentan al combate en cumplimiento de una condena, la participación de las mujeres se asocia al lujo, a la ostentación, y más que combates se consideraron auténticas exhibiciones, en muchos casos con connotaciones sexuales, debido a que exhibían determinadas partes de su cuerpo, lo que las alejaba de la concepción tradicional del ideario de mujer romana. El hecho de ver a una mujer en la arena, portando armas, con una preparación física y técnica necesaria y suficiente para asumir el reto o el desafío, podría ser considerado como una muestra de exotismo y de lujo, es más, el emperador Nerón las introdujo en los *munera* para que éstos parecieran sumptuosos. Antes de Nerón la presencia era excepcional, después de ese momento fue imprescindible, como se extrae de Petron. *Sat.* 45: “...*Iam Manios aliquot habet et mulierem essedariam et dispensatorem Glyconis, qui deprehensus est cum dominam suam delectaretur*”. Del fragmento se desprende que la aparición de mujeres en la arena evidenciaba la espectacularidad de los *munera* y también la riqueza y *status* del organizador que ofrecía el *munus*, generalmente el poder público, como atestiguan las fuentes que se refieren a la presencia de la mujer, patrocinadas con carácter general por los emperadores y de forma puntual por algún editor privado³⁷. El autor³⁸ considera que al margen de que las apariciones eran escasas debido a los costes y la ostentación, otro motivo de que no se encuentren en las fuentes demasiadas referencias a las mujeres en la arena, se debe a que la mayoría de los autores de la época intentaban reflejar la vida y obra de los emperadores y los hechos reseñables atribuidos a ellos y que tuvieran lugar en la ciudad de Roma, por lo que todos aquellos

³⁶ Petron. *Sat.* 45.7: “mulierem essedariam”, Tac. *Ann.* 15.32 “spectacula gladiatorum idem annus habuit pari magnificentia ac priora; sed feminarum industrium senatorumque plures per arenam foedati sunt”, Dio Cass. 62.13.3, Juv. 6.246-67, Suet. *Dom.* 4.1, Dio Cass. 67.8.4 (Domiciano), Dio Cass. 76.16.1. (PASTOR MUÑOZ, M., 2018: 135).

³⁷ Petron. *Sat.* 45.78. CIL 9.2237 “[Qui] primus om[ni]m ab urbe condita ludus cum...]
mulieres [a] d ferrum dedit” se trata de una inscripción de Ostia, en la que se menciona que un tal Hostilianus se presenta como el primer empresario que presentó a *mulieres* luchando en la arena.

³⁸ (PASTOR MUÑOZ, M., 2018: 135).

munera que se celebraban fuera, no iban a ser recogidos precisamente porque los emperadores no participaban de ellos.

Muchas integraron con el consentimiento de sus padres o esposos el *collegia iuvenum*³⁹, esto es, una institución que proporcionaba educación y entrenamiento físico a la juventud de la aristocracia, y a las mujeres de clase noble que querían entrar en la arena, ya que en ese lugar eran instruidas en el uso de las armas y de las artes del combate.

Es plausible que tanto esclavas (que eran vendidas o entregadas a un lanista para su preparación y entrenamiento y salir indemne de la arena ofreciendo un buen espectáculo), como mujeres libres participaran en estos espectáculos, como lo sugiere la existencia de normas específicas que prohíben expresamente a las mujeres libres la asistencia como gladiadoras a este tipo de eventos públicos, lo cual implica que las esclavas si podían hacerlo y que, en algunos casos también lo hacían las mujeres libres. En ese sentido, conviene reconocer la distinción entre féminas o mujeres respetables de clase alta, y *mulieres* que serían el resto⁴⁰. En cuanto a las féminas, sabemos que dos senadosconsultos prohibieron la lucha de mujeres libres menores de 20 años en la arena del anfiteatro reflejando la preocupación por preservar la dignidad de las mujeres de clase alta, evitando que se degradaran de manera similar a los hombres, quienes también enfrentaron restricciones debido a la mala reputación asociada con la participación en estos espectáculos. Las clases altas, independientemente del género no debían servir de entretenimiento público debido a su posición social. Sabemos también que la regla general era que la participación en los espectáculos no se producía al mediodía, que era cuando acudían los condenados *ad ludi*; sus intervenciones se producían de noche y con antorchas como relata Suet. Dom. IV: *Spectacula assidue magnifica et sumptuosa ... Nam venationes gladiatoresque et noctibus ad lychnuchos; nec virorum modo pugnas, sed et feminarum.*

La ley del año 11 D.c, prohíbe específicamente a las mujeres nacidas libres, menores de 20 años, aparecer en la arena, lo que evidencia que esta práctica era habitual o, al menos, se había desarrollado previamente. El *senatus consultum de Larinum*⁴¹, del año 19 d.C ratifica el contenido de esta norma y

³⁹ (McCULLOUGH, A., 2008: 209), (PASTOR MUÑOZ, M., 2018:141).

⁴⁰ (BRUNET, S., 2014: 482).

⁴¹ *S(enatus) c(onsultum) in Palatio, in porticu quae est ad Apollinis. Scr(ibundo) ad(fuerunt) C. Ateius L. f. Ani(ensi tribu) Capito, Sex. Pomp(eius) Sex. f.... (tribu) -c. Octavius C. f. Ste(latina tribu) Fronto, M. Asinius Curti f. Arn(ensi tribu) Mamilianus, C. Gavius C. f. Pob(lilia tribu) Macer q(uaestor), A. Did[ius] (tribu) Gallus q(uaestor).] [Quod M. Silanus L. Norbanus Balbus co(n)s(ules) v(erba)f(ecerunt) commentarium ipsos composuisse sic uti negotium iis pertinentibus aut ad eos qui contra dignitatem ordinis sui in scaenam ludum[e prodirent ?seve auctora-] [rent] u(ti) s(ancit)ur s(enatus) c(onsultis) quae d(e) c(a) r(e) facta essent superioribus annis, adhibita fraude qua maiestatem senat[us] minuerent, q(uid) d(e) e(a) r(e) f(ieri) p(laceret), d(e) e(a) r(e) i(ta) c(ensuere) [pla]cere ne quis senatoris filium filiam nepotem pronepotem proneptem neve que[m cuius patri aut avo] [v]el paterno vel*

establece restricciones claras para evitar cualquier forma de representación pública por parte de miembros de las clases altas. Así, restringe la participación de descendientes de senadores, particularmente, hijas, nietas, bisnietas, así como a las esposas, hijas y nietas de *equites*, al considerar el desempeño una contravención a la dignidad inherente al orden de pertenencia, salvo que se cuente con autorización, en cuyo caso si se permite que tanto hombres como mujeres puedan participar. En tiempos del emperador Septimio Severo, se dictó una disposición donde se prohibió que las mujeres de cualquier *status* lucharan entre sí para evitar ser ridiculizadas. La disposición encuentra su origen en un concurso atlético donde intervinieron tanto hombres como mujeres. Estas concursaron con tanta fuerza y valentía que su actuación fue interpretada como una ofensa a las mujeres de las clases nobles, que más que para competir, acudían a estos eventos para exhibirse.

Al margen de los sujetos descritos con anterioridad, una sentencia de muerte por ejecución pública podía imponerse por diversos motivos, siendo la negativa a abandonar o renunciar al cristianismo una de las más habituales⁴², por lo que incluimos a los cristianos como participantes y víctimas potenciales en este tipo de eventos públicos.

III. ELIMINACIÓN DE CADÁVERES

Una vez identificados los sujetos que participaban en los espectáculos en la arena, lo siguiente que pretendemos analizar es el tratamiento que recibían los cuerpos después de la constatación del óbito en la arena; si se producía el enterramiento de los cuerpos, o si por el contrario, eran privados de la sepultura.

*materno aut fratri neve quam cuius viro aut patri aut avo paterno ve[l materno aut fratri ius] fuisse
unquam spectandi in equestribus locis in scaenam produceret auctoramento ro[garet ut ?in harena
depugnaret aut ut pinnas gladiatorum raperet aut rudem tolleret aliove quod eius rei simile min[istraret];
neve si quis se] i i praebaret, conduceret; neve quis eorum se locaret, idque ea de causa diligentius cave(n)
dum I2 eludendae auctoritatis eius ordinis gratia quibus sedendi in equestribus locis ius erat aut p[ublicam
ignominiam] I3 ut acciperent aut ut famoso iudicio condemnarentur dederant operam et postea quam
ei des[?civerant sua sponte ex] I4 [equi]estribus locis, auctoraverant se aut in scaenam prodierant; neve
quis eorum de quibus [s(upra) s(criptum) e(st) si id contra dignitatem ordi-] i5 [nis su]i faceret libitinam
haberet, praeterquam si quis iam prodesset (*sic*) in scaenam operasve [suas ad harenam locasset si-] i6 [ve
na]tus nataue esset ex histrione aut gladiatore aut lanista aut lenone. [?Quodque s(enatus)] c(onsulta)
quod M(anio) Lepido T. Statio Tauro co(n)s(ulibus) referentibus factum esset scriptum comp(en)su[m]
esset-ne cui ingenuae quae] i8 [minor qua]m an(norum) XX neve cui ingenuo qui minor quam an(norum)
XXV esset auctorare se opera[s]ve suas ?ad harenam scaenam vel locare permitteretur, nisi qui eorum a
divo Augusto aut ab Ti. Caesare Auglusto in co[n]iectus esset; qui eorum is qui ita conieciisset auctorare
se operasve suas [locar-] are . (LEVICK, B.,1983: 97-115), (PASTOR MUÑOZ, M.,2018:135),
BRUNET, S.,2014: 482-487).*

⁴² (WIEDEMANN, T., 1992:105).

Así, con carácter general, cuando se trataba de delincuentes condenados, si la ejecución se producía al mediodía, el traslado del cuerpo iba precedido de un ritual escenificado⁴³ que se complementaba con una serie de pruebas de muerte⁴⁴, además de otras prácticas que suponían un claro abuso de cadáveres, como el traslado con ganchos⁴⁵ –*unco trahatur*– por los libitinarios, la decapitación, la exposición para ser despedazados por pájaros y perros, la mutilación o la cremación parcial de los cuerpos de tal forma que fuera imposible el reconocimiento ulterior –*gladiator in spoliario lanietur*⁴⁶. En muchos casos, dicha mutilación o el ensañamiento obedecía a un reclamo popular por no haber luchado lo suficiente o por implorar clemencia, esto es, por no haber ofrecido un espectáculo suficiente.

Los gladiadores que luchaban y morían bien, esto es, ofreciendo espectáculo, eran conducidos a través de la Puerta Libitinaria en camillas o *sandapilae*⁴⁷ hasta un depósito denominado *spoliarum*⁴⁸, lugar donde probablemente los esclavos, los despojaban de las armaduras o de cualquier objeto valioso y se realizaban las denominadas pruebas de muerte a los *noxi* que no hubieran perecido. Una vez que todo ello tenía lugar, las formas de eliminación de los cuerpos podían comprender la inhumación, la crucifixión, la exposición a las fieras o animales, el arrojarlos en vertederos, fosas⁴⁹ comunes

⁴³ Los encargados de retirar los cuerpos de la arena llevaban indumentaria con referencias rituales a los dioses Caronte y Mercurio. Ambos eran perfectamente identificados ya que el primero portaba el martillo y el segundo, el hierro candente que se aplicaba sobre la piel del derrotado para comprobar su muerte. Antes de llegar al cadáver hacían bromas y realizaban gestos que servían también como entretenimiento, tal y como relata Tertuliano, Ter. *Apol.* 15.4-5: “En medio de las crueidades del entretenimiento reímos al ver a Mercurio testando al muerto con su hierro al rojo. También vimos al hermano de Júpiter, martillo en mano, arrastrando los cuerpos de los gladiadores”. También en 15.3: *¿qué diré? Que un comediante infame representando el papel de Hércules se vista de la imagen de vuestro Dios, y que el cuerpo impuro de una ramera torpe se vista en lascivo traje de la magestad de Minerva, y que en presencia vuestra se mezclen torpemente estos representantes, y que viendo vosotros ajada la magestad y la deidad violada estéis aplaudiendo con la risa tan profano desacato*”.

⁴⁴ Hablamos de colocar sobre los cuerpos varas de hierro calientes o propinar un fuerte golpe en la cabeza con un martillo. Si el gladiador se movía al colocar el hierro, se le daban los martillazos necesarios para confirmar la muerte. Si no se movía, igualmente se le daban tres golpes con el martillo. (KYLE, D., 1998: 155-156), (NOSSOV, K., 2009: 165-166), (MACLEAN, R., 2014: 583), (PASTOR MUÑOZ, M., 2018:32).

⁴⁵ Dio Cass 61.35.4: “πολλὰ εἰπών ἀπομνημονεύεται. ἐπειδὴ γὰρ τοὺς ἐν τῷ δεσμωτηρίῳ θανατουμένους ἀγκίστροις τισθεὶς μεγάλοις οἱ δήμαιοι ἔστι τὴν ἀγορὰν ἀνεῖλκον κάντεῦθεν 1 ἐξ τὸν ποταμὸν ἔσυρον, ἐφη τὸν Κλαιύδιον ἀγκίστρῳ ἔστι τὸν οὐρανὸν ἀνενεχθῆναι”.

⁴⁶ SHA Comm.18.3: “... *parricida trahatur...parricida, gladiator in spoliario lanietur*”. Vid. tamb. SHA Comm.19.1-3: “... *carnifex unco trahatur. 3.-Parricidae cadaver unco trahatur, gladiatoris...cadaver in spoliario ponatur. Perroga, perroga, omnes censemus unco trahendum*”.

⁴⁷ SHA Comm.18.3 y 19.1.3, Plin. *HN*, 37.11.45, SHA Comm.16.7, Dio Cass 73 (72) 21.3.

⁴⁸ (KYLE, D., 1998: 158-159), (HOPE, V., 2000: 96), (NOSSOV, K., 2009: 164), (PASTOR MUÑOZ, M., 2018:192).

⁴⁹ (ZAMORA MANZANO, J.L., 2023: 313-345).

o a las aguas, o la cremación, aunque este último modo no fue demasiado común por los riesgos y peligros que podía implicar el fuego.

Tradicionalmente, el río Tiber⁵⁰ servía como una suerte de vertedero natural para deshacerse de desechos y residuos, siendo el depósito habitual del sistema de alcantarillado en Roma, lo cual contribuía a la mala calidad de las aguas y a la contaminación. Concebirlo como un medio para la eliminación definitiva de los cuerpos de los luchadores no es tan descabellado, es más, era considerado como un recurso bastante conveniente tanto desde una perspectiva simbólica como práctica. Así, las aguas del río Tiber pudieron tener connotaciones de purificación o transición hacia el más allá, aunque en este contexto observamos la practicidad de la medida para aquellos a los que se les había negado el derecho a la sepultura.

Particularmente sangrante fue el tratamiento recibido por los mártires cristianos⁵¹, que no sólo eran condenados a la arena sin ningún tipo de medios y preparación física, sino que también fueron víctimas de todo tipo de actos de ultraje y desprecio a sus cuerpos. Todo ello porque mostraban aceptación por la condena y la muerte y no ofrecían espectáculo⁵², provocando la frustración tanto de los promotores como de los asistentes al evento. Siguiendo el relato de Eusebio respecto de la masacre de Lyon acontecida en el año 177 d.C, los cristianos fueron abusados antes y después de la lucha, ya que fueron golpeados, expuestos a las bestias y entre otros, obligados a permanecer sentados en una silla de hierro caliente provocando heridas severas hasta el sacrificio final. También se argumenta que la profesionalización de los gladiadores hacía muy costoso la organización y celebración de este tipo de espectáculos, siendo los cristianos un recurso imperial para sustituir a los luchadores.

Una vez fallecidos, quedaban expuestos bajo custodia a las bestias, al fuego, decapitados, despedazados, crucificados y privados de la sepultura aun cuando hubieran realizado el encargo a amigos o familiares. Después de la exposición, los restos eran cremados⁵³ y arrojados al río o al mar, con la firme creencia de que con ello se evitaría la resurrección somática que afirmaban los cristianos,

⁵⁰ (ORTEGA GONZÁLEZ, T.Y., 2024: 1-20, 14).

⁵¹ (KYLE, D., 1998: 242-253), (MATEO DONET, M.A., 2016: 123).

⁵² La falta de resistencia se consideraba como suicidio, lo que justificaba la imposición de los mismos castigos, de entre los cuales destaca la negación de un entierro digno.

⁵³ Se pensó en la cremación porque algunos supieron que los cuerpos que quedaban un tanto visibles podían ser desenterrados para darles sepultura digna. De este modo, se aseguraban la inexistencia de restos y la imposibilidad de realizar el rito religioso cristiano de ofrecer sepultura. La práctica de la incineración de los cadáveres no era muy común en Roma, ya que lo más habitual era proceder al enterramiento. Sin embargo, comenzó a popularizarse esta práctica a partir del momento en el que se dieron cuenta de que los cuerpos de los combatientes enterrados en zonas alejadas podían ser desenterrados y en consecuencia expuestos a cualquier acto de ultraje, como nos narra Plin. *HN*7.54.187 cuando se refiere al hecho de la sepultura.

por lo que fueron más allá de la ejecución abusando de los cuerpos, buscando la destrucción y la dispersión de los restos en los ríos o en el mar.

La Antigua Roma, con su vasto y complejo entramado social, presentó una diversidad de prácticas y creencias relacionadas con la muerte y el tratamiento de los cuerpos. Entre ellas, las más notables y discutidas se relacionan con el tratamiento que recibían ciertos grupos de personas que, por su origen o profesión fueron estigmatizados. Hablamos de gladiadores, prostitutas, suicidas o los encargados de realizar los entierros⁵⁴. Estos grupos de personas eran muy mal considerados⁵⁵ por la sociedad romana ya que al desarrollar estos trabajos no sólo se degradaban a ellos mismos y en el caso de los gladiadores se exponían a la muerte, sino también a la sociedad en general, teniendo consecuencias significativas no sólo en su vida cotidiana, sino también en la forma en que sus cuerpos eran tratados después de la muerte, siendo excluidos, salvo excepciones, de los ritos funerarios⁵⁶ y del entierro⁵⁷, sin perjuicio de ser víctimas de abuso de cadáveres.

⁵⁴ Entre los sujetos involucrados en el proceso funerario y posterior entierro, destacamos a diverso personal especializado. Los *pollinctores* eran los encargados de blanquear los rostros de los difuntos aplicando ciertos polvos, lo cual era muy común en la preparación del cadáver. Los *vespilliones* eran los portadores de los ataúdes y cadáveres, facilitando los trasladados. Los *fossores* que eran los encargados de cavar las tumbas y enterrar los cuerpos, mientras que los *ustores* se ocupaban de la cremación de los cadáveres. Estas funciones eran desempeñadas con carácter general por personas de clases sociales bajas o esclavos, quienes carecía de reputación y eran socialmente despreciados, no sólo por la posición social y económica, sino también por la naturaleza de la profesión. Se interpretaba que estos individuos obtenían beneficios de la desgracia ajena, siendo una fuente de ingresos notable debido a los elevados costes de los funerales.

⁵⁵ Todos estaban involucrados en el desarrollo de profesiones que, siendo muy necesarias, tenían muy baja consideración social siendo tachados con la nota de infamia sin intervención de la autoridad judicial, es decir, sólo por el hecho de realizar una actividad infame. (WIEDEMANN, T., 1992: 28-29), (HOPE, V., 2007: 100).

⁵⁶ La muerte y los ritos funerarios en la antigua Roma no solo reflejaban un profundo temor a la impureza y la contaminación, sino también una serie de creencias sobre la importancia del ritualismo en el tránsito del alma al más allá. Según Tertuliano, la falta de sepultura correcta impedía el acceso de las almas al más allá, subrayando la necesidad de un tratamiento ritual riguroso del cadáver. Los ritos funerarios se centraban en la correcta separación del fallecido de su comunidad, la protección del alma, y su integración en el ámbito divino, así como en la futura comunicación con los vivos. La muerte debía ocurrir en circunstancias favorables, idealmente en la casa familiar, rodeada de seres queridos y bajo la protección de los dioses domésticos. La familia tenía la obligación de informar a la comunidad sobre el óbito, marcando la casa con ramas de ciprés para señalar la impureza. El cuerpo se lavaba, perfumaba y vestía, siendo expuesto en el *atrium*, siempre vigilado para evitar ultrajes. Posteriormente, el cuerpo era trasladado a su sepulcro, fuera de la ciudad, conforme a la ley de las Doce Tablas que prohibía entierros dentro del núcleo urbano. Esta normativa fomentó la creación de necrópolis a lo largo de las vías de comunicación, integrando así el recuerdo de los muertos en el paisaje cotidiano de los vivos.

⁵⁷ A pesar de que, para los romanos, la eliminación de los cadáveres o los entierros no era una cuestión menor, ya que recibir sepultura era una forma de honrar al finado y evitar

La marginalización de éstos y de otros grupos puede ser entendida en el contexto de las normas religiosas y culturales de Roma. Los cementerios eran espacios sagrados y regulados, destinados a mantener el orden y la pureza religiosa, y aunque en principio, los gladiadores quedaban excluidos⁵⁸, es oportuno destacar que de la información ofrecida por diversas fuentes arqueológicas e históricas, podemos extraer que los cuerpos de los gladiadores, principalmente los contratados, pudieron recibir sepultura con cierto grado de respeto, al ser reclamados los cuerpos por las esposas⁵⁹ o familiares, por los dueños, en el caso de los esclavos⁶⁰, o por el propio patrocinador del evento que podría financiar un entierro múltiple, con un monumento, que más que honrar a los gladiadores servía para ensalzar su propia generosidad⁶¹. El derecho a un entierro digno parece haber sido un privilegio adquirido individualmente con el tiempo por los gladiadores de élite, por la actuación en la arena, por la fama o el prestigio adquirido en los combates, ya que los

la contaminación de los suelos y de las aguas. No obstante, la negación del entierro en este contexto en el que nos encontramos implica ampliar la condena más allá de la muerte en la arena, al concebirse como otro castigo complementario, que comenzaba con el abuso del cadáver mediante la violación de la integridad de los cuerpos y finalizaba con la negación del entierro y los rituales funerarios que le son inherentes. (KYLE, D., 1998: 129-131).

⁵⁸ Debemos acudir a la inscripción de Sarsina recogida en CIL 11.6528 para encontrar la única evidencia de esta restricción en cuanto a sepultura honorable, afectando particularmente a los gladiadores contratados o *auctoritati*. Dicha inscripción documenta la donación de un terreno de enterramiento público a la ciudad por parte de un particular, imponiendo como condición que no pudieran ser enterrados en ese lugar prostitutas, suicidas y gladiadores *auctoritati*, “extra au(ct)orateis et quei sibi (la)queo manu attulissent et quei quaestum spurcum professi essent”. Estos grupos de personas no podían ser enterrados gratuitamente en este espacio, aunque si se permitía la sepultura en terrenos adyacentes y siempre alejados del núcleo de la ciudad. Este grabado revela que era posible que de forma singular se pudiera excluir de la sepultura a determinados sujetos, no debiendo interpretarse como una norma escrita o una costumbre de la sociedad romana, ya que podemos observar cómo podían producirse esas exclusiones, pero no existían expresamente prohibiciones. (WIEDEMANN, T., 1992: 30), (HOPE, V., 2000: 100), EPPLETT, C., 2014: 521).

⁵⁹ (WIEDEMANN, T., 1992: 21).

⁶⁰ El esclavo doméstico integraba la unidad familiar y por ello, era habitual que sus dueños asumieran los gastos funerarios y el depósito en columbarios, esto es, lugar donde se depositaban los restos de personas de bajos recursos económicos o esclavos. Cuando se habían unido a clubes funerarios (su existencia se documenta en CIL 14.2112), siempre que se hubieran abonado las cuotas correspondientes, éstos se encargarían de realizar el *funus ex[s]equiae*, esto es, la cremación y posterior depósito de los restos en los columbarios. No obstante, también era bastante común que los dueños no les dieran sepultura, y sus cuerpos fueran arrojados junto a montones de basura que terminaban siendo despedazados por perros y otros depredadores, como reconoce el autor en particular sobre lo acontecido en Sarsina. Entendemos respecto de la posibilidad de dejarlos abandonados en las calles, que debió de tratarse de una práctica puntual ya que se legisló para evitar que se arrojaran o se depositaran en las calles excrementos, desechos o cadáveres no sólo por la contaminación sino por los riesgos sanitarios. (SCOBIE, A., 1986: 419).

⁶¹ Vid. CIL 5.563.

primeros participantes eran prisioneros, condenados o marginados sociales, y sus cuerpos eran arrojados o abandonados como basura o desperdicios orgánicos. También existen evidencias que ponen de manifiesto que los propios gladiadores pudieron prever y asumir en vida los gastos funerarios, y que la intercesión de los colegios⁶² profesionales o la acción de los compañeros⁶³ de la escuela de gladiadores con los que se habían establecido ciertos vínculos, favorecían la sepultura en terrenos no consagrados, lejos de las áreas de enterramiento formalmente reconocidas. En este último caso, autores como Hope⁶⁴ apoyándose en evidencias epigráficas, afirman el hecho de que algunos combatientes fueron enterrados juntos sugiriendo la existencia de tumbas comunales.

Inicialmente los *auctoritati* o gladiadores contratados de rango senatorial o ecuestre no podían ser enterrados. Posteriormente, ganaron protagonismo y reconocimiento social por su valor en la arena, y ese honor y valor se aprecia en las dedicatorias⁶⁵ e inscripciones lapidarias, donde en cierto modo se le rendía homenaje, ya que no sólo se identificaba al sujeto con su nombre real o artístico, la tipología de gladiador, sino también los elementos y armas empleados, existiendo una cierta homogeneidad en las formas y la situación de las lápidas, como reconoce en su obra Hope⁶⁶ respecto del conjunto de Nimes, donde se indicaba que los gladiadores se enterraban por separado del resto y cerca del anfiteatro, para favorecer el traslado desde la arena. De igual manera, el hecho de que se enterraran todos en un lugar común, a pesar de simbolizar esa segregación o discriminación social, en cierto modo pone de relieve que estaban unidos en ese contexto, creando una cierta identidad.

⁶² En dicha inscripción se recogen las obligaciones de los miembros del club para poder gozar de un funeral financiado, incluso cuando el deceso se produzca lejos de la ciudad, estableciendo la necesidad de realizar el pago de las cuotas y penalizando con la pérdida de todos los derechos, a aquellos que no hubieran abonado éstas durante un periodo de seis meses, Otras referencias a clubes funerarios la encontramos en CIL 14.2120 y 2141. (HOPE, V.,2000, 98-99). Siguiendo a Wiedemann, los gladiadores de condición servil también se agruparon en colegios profesionales, destacando el *collegia* constituido en honor al dios Silvanus, organizado jerárquicamente en *decuriae*. La primera formada por veteranos con habilidades destacadas y el uso de diversas armas, un segundo dirigido por los anteriores, y el resto formado por aquellos que aún no habían experimentado la experiencia. (WIEDEMANN, T., 1992: 118).

⁶³ (KYLE, D., 1998: 88,160), (HOPE, V., 2000: 103-104). Varios epitafios registrados en CIL indican que fueron los compañeros gladiadores los que prepararon el funeral. Así, destacamos el CIL 6.10197 “A los espíritus de los difuntos. Al meritorio Macedo, de Alejandría, gladiador tracio que murió en su primer combate. Sus compañeros gladiadores prepararon esto. Vivió 20 años, 8 meses y 12 días”.

⁶⁴ (HOPE, V., 2000: 100).

⁶⁵ (ROBERT, L., 1971: 287-293) advierte que los hombres libres adinerados eran con carácter general los únicos que eran recordados en los epitafios, y son escasas las referencias a las mujeres. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, M., 2019: 187).

⁶⁶ (HOPE, V., 2000: 184-185).

IV. NOTAS CONCLUSIVAS

Los espectáculos gladiatorios en Roma trascendieron el mero entretenimiento y se consolidaron como una herramienta multifacética de control social y humillación, donde esclavos, *noxi*, hombres libres y cristianos eran sacrificados al servicio del entretenimiento público, despojados de dignidad tanto en vida como tras la muerte. Estos condenados no sólo enfrentaban la muerte violenta en la arena, sino que, tras su ejecución eran privados de los ritos funerarios y el respeto mínimo de un entierro digno, al menos inicialmente, ya que las evidencias epigráficas ponen de manifiesto que si fueron enterrados gracias a la intercesión de familiares, amigos, escuela de gladiadores, o el propio lanista, lo cual no significa que antes de ese momento sus cuerpos no fueran ultrajados, siendo ese trato *post mortem* una última forma de exclusión social que prolongaba su deshonra más allá de la vida.

Los *auctorati*, gladiadores voluntarios, encarnaban una compleja dualidad: admirados por su destreza y valentía, pero estigmatizados por su elección. Este contraste ilustra cómo la sociedad romana valoraba el coraje de estos combatientes mientras sostenía un juicio moral sobre su ocupación.

Asimismo, la participación de mujeres en los espectáculos gladiatorios romanos, aunque documentada, se erige como una excepción más que la norma. Su presencia, en roles de lujo y exotismo, evidencia un uso simbólico de los juegos para transgredir normas de género. Estas participaciones reforzaban y desafiaban las jerarquías sociales y de género, reflejando como el espectáculo gladiatorio no sólo entretenía, sino que también servía de espacio para la reflexión y reafirmación del orden social romano.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ALDRETE, G. (2014). Material evidence for Roman Spectacle. En CHRISTESEN, P.- KYLE, D. (Ed), *A Companion to Sport and spectacle in Greek and Roman antiquity* (438-450). Oxford.
- BRUNET, S. (2014). Women with Swords, Female gladiators in the Roman World, en CHRISTESEN, P.- KYLE, D. (Ed), *A Companion to Sport and Spectacle in Greek and Roman Antiquity* (478-491), Oxford.
- CASTILLO SANZ, F. J. (2012). El auctoratus: controversia entre libertad e infamia, *Antesteria: debates de Historia Antigua*, 1, 155-168.
- COLEMAN, K. (2000). Misio at Halicarnassus, *Harvard Studies in Classical Philology*, 100, 487-500.

- EPPLETT, C. (2014). Spectacular Executions in the Roman World, en CHRISTESEN, P.- KYLE, D. (Ed). *A Companion to Sport an spectacle in Greek and Roman antiquity* (521-532). Oxford.
- FLOWER H. (1996). *Ancestor masks and Aristocratic Power in Roman Culture*, Oxford.
- FRENCH, D. R. (1985). *Christian emperors and pagan spectacles. The secularization of the ludi A.D. 382-525*, Berkeley.
- GASCOU, J. (1967), Le rescrit d'Hispellum, *Mélanges de l'école française de Rome*, 79, 609-659.
- HOPE, V. M. (2000), Fighting for identity: The funerary commemoration of italiam gladiators. *Bulletin of the Institute of Classical Studies. Supplement*, 73, 93-113.
- HOPE, V. M. (2007), *Death in ancient Rome*. Routledge.
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, J.A. (2015). El emperador Constantino y los espectáculos del anfiteatro, en VILELA MASANA, J. (Coord.), *Constantino, ¿el primer emperador cristiano? Religión y política en el siglo IV*. (421-426). Barcelona, Publicacions i Edicions.
- KYLE, D. (1998). *Spectacles of Death in ancient Rome*, Routledge.
- LEVICK, B. (1983). The Senatus Consultum from Larinum, *Journal of Roman Studies*, 73, 97-115. <https://doi.org/10.2307/300074>.
- MACLEAN, R. (2014). People on the Margins of Roman Spectacle en CHRISTESEN, P.- KYLE, D. (Ed), *A Companion to Sport and Spectacle in Greek and Roman Antiquity*, (578-589). Oxford.
- McCULLOUGH, A. (2008). Female gladiators in imperial Rome. Literary context and historical fact, *The Classical World*, 101.2, 197-209.
- MANGAS, J. (1997). Financiación y administración de los sacra pública en la Lex Ursonensis, *Studia Histórica. Historia Antigua*, 15, 181-195.
- MARTÍNEZ SÁNCHEZ, M. (2019). Cónyuges, familiares y compañeros: Aproximación a la tipología de los dedicantes en la epigrafía gladiatoria romana, *HABIS*, 50, 183-203.
- MATEO DONET, M. A. (2016). La ejecución de los mártires cristianos en el imperio romano. CEPOAT.
- NOSSOV, K. (2009). *Gladiator, Rome's bloody spectacle*, Osprey Publishing.
- ORTEGA GONZÁLEZ. T.Y (2024), El patrimonio hídrico en riesgo: Estrategias legales y administrativas en la antigua Roma, *RGDR*, 43, 1-20.
- PASTOR MUÑOZ, M. (2018). *Los gladiadores. El fascinante espectáculo de los munera gladiatoria en el mundo romano*. Editorial Universidad de Granada.
- ROBERT, L. (1971). *Les gladiateurs dans l'Orient grec*. A. M. Hakker.
- ROBINSON, O. (1994). *Ancient Rome. City planning and administration*, Routledge.
- RÜPKE, J. (2007). *A Companion to Roman religion*, Blackwell.

- SCIUTO, P. (2017). Auctoramentum militiae: a proposito di CTh. 9.35.1, *Teoria e storia del Diritto Privato*, 10, 1-42.
- SCOBIE, A. (1986). Slums, Sanitation, and Mortality in the Roman World, *Klio*, 68.2, 399-433.
- STYLOW, A. (1997). Texto de la Lex Ursonensis, *Studia Histórica. Historia Antigua*, 15, 269-301.
- TEJA CASUSO, R. (1994). Los juegos del Anfiteatro y el cristianismo, en ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J.M.-ENRÍQUEZ NAVASCUÉS, J.J. (Coord), *El anfiteatro en la Hispana Romana* (69-78). Junta de Extremadura.
- WIEDEMANN, T. (1992). *Emperors & Gladiators*, Routledge.
- ZAMORA MANZANO, J.L. (2023). Administración romana y espacio suburbano: medidas de protección extramuros, *puticuli* y salubridad. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 30, 313-345.

*Colección
Ciencias de la Antigüedad*

Directora: Dra. Ana Martín Mingujón
Catedrática de Derecho Romano. UNED

